



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Registro de salida

O F I C I O

U. Adva. RECLAMACIONES PREVIAS INCAPACIDAD

N/REF. MM / JR

FECHA 21/10/2013

ASUNTO Nº de reclamación previa:

Madrid

INSS D.P. DE MADRID

Salida 000 Nº.

### ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA

Esta Dirección Provincial del INSS, a la vista del escrito de reclamación formulada el 25/07/2013, en impugnación de la resolución adoptada por esta entidad en el expediente a nombre de Don/Doña <sup>una vez</sup> examinada la documentación aportada y la obrante en el expediente, ha resuelto **ESTIMAR** la prestación de Incapacidad Permanente Absoluta por la contingencia de enfermedad común, para toda actividad laboral, con fecha de efectos económicos de 05/10/2013, en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 1 del Real Decreto 1300/95 de 21 de julio (BOE de 19 de agosto).

Contra la presente Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 de la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social de 10 de octubre (BOE de 11 de Octubre).

La directora provincial,

de firma: Acuerdo de 19-12-2006 (BOCM 12-01-2007)  
Es Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente



Fdo.: Rai

| Pensión Incapacidad Permanente   |            | Régimen  | GENERAL    |
|--|------------|--|------------|
| Base Reguladora  | 1.685,86 € | Número de pagas anuales                                | 14         |
| Porcentaje de la pensión   | 100 %      | Fecha de revisión                                      | 01/10/2015 |
| <b>Importes</b>  |            |  |            |
| <b>Pensión Mensual</b>   |            | <b>Primer pago: Periodo de 05/10/2013 a 31/10/2013</b> |            |
| Pensión inicial  | 1.685,86 € | Suma de Abonos:  | 1.468,33 € |
| Revalorizaciones   |            | Descuentos:  |            |
| Complemento a mínimos  |            | Incapacidad Temporal                                   |            |
| Garantía IP Total  |            | IRPF   |            |
| Suma de abonos   | 1.685,86 € | Otros descuentos:                                      |            |
| IRPF (0)   | 0,00 €     | Total descuentos                                       | 0,00 €     |
| Importe Líquido  | 1.685,86 € | Importe Líquido:                                       | 1.468,33 € |
| <p><i>De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las prestaciones por Incapacidad Permanente Absoluta y por Gran Invalidez están exentas del IRPF, por lo que no se retiene cantidad alguna por tal concepto.</i></p> <p><i>Es importante tener en cuenta que el tipo de retención por IRPF se determina en función del importe total estimado de pensión que usted percibirá durante el presente ejercicio, de forma que para el próximo año es muy probable que el citado tipo de retención se incremente al calcularse ya sobre un ejercicio completo.</i></p> |            |  |            |
| <b>PAGO DE LA PENSIÓN</b>  |            |  |            |
| Ingreso en cuenta en Entidad   | Sucursal:  | Cuenta   | ***        |
| El cobro de la pensión podrá hacerlo efectivo el primer día natural de cada mes en la forma de pago elegida.   |            |  |            |

C/ LÓPEZ HUYOS, 169-171  
28002 - MADRID  
TEL.: 901 366565  
FAX: 91 4160206



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

R.P.  
Expte 2013-  
Rfca.: /

**DICTAMEN PROPUESTA**

En Madrid, a 09/09/2013, reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades nº 1, constituido con asistencia de sus miembros en quórum suficiente. para conocer la reclamación previa a la vía jurisdiccional interpuesta por el trabajador nacido el día de profesión AUXILIAR DE SERVICIOS, visto el informe médico de síntesis y las alegaciones y pruebas aportadas al expediente, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 3º del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (BOE de 19 de agosto).

**ACUERDO :** Elevar a la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, lo siguiente,

Proponer a afecto de incapacidad permanente absoluta para toda actividad laboral, por la contingencia de enfermedad común, habiéndose objetivado que padece en la actualidad el siguiente cuadro clínico:

Encefalopatía anóxica adquirida con secuelas cognitivas y motoras.

Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir de: 01/10/2015.

La presidenta

Fdo: Marta

La secretaria

Fdo: Raquel

La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social acepta íntegramente el contenido de este Dictamen Propuesta elevándolo, en el día de la fecha, a definitivo.

Madrid 16/10/2013

La directora provincial

P.D. de firma: Acuerdo de 19-12-2006 (BOCM 12-01-2007)  
La Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente



Fdo.: Paloma



LÓPEZ DE HOYOS, 169-171  
28002 MADRID  
Tel.: 901 16 65 65  
Fax: 914 160 206

CORREO ELECTRÓNICO

presizaciones.madrid@inss.seg-social.es